



INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, efectuó el seguimiento al cumplimiento por parte de la entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 30 de abril de 2024.

Este informe fue elaborado en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, el cual contribuye a la evaluación de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la DIAN.

El seguimiento realizado tuvo como insumo la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Subdirección de Compras y Contratos y la información registrada en el SIGEP II.

MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política de Colombia art. 122.
- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, modificada por la ley 2094 de 2021.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 190 del 06 de junio de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.



- Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.
- Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004.
- Circular Externa 100-021 del 10 de diciembre de 2021, sobre la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP 2 en las entidades y organismos del orden nacional.
- Circular Externa 100-019 del 10 de diciembre de 2021, sobre orientaciones para el cumplimiento del Decreto 830 de 2021, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, por parte de sus sujetos obligados, y de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas del Estado.
- Circular Externa 100-008 del 23 de julio de 2021, sobre el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, al cumplimiento por parte de la entidad, de las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP II, con corte a 30 de abril de 2024.



Registro de Información en el SIGEP.

En cuanto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP, sea operada, registrada, actualizada y gestionada de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), la Oficina de Control Interno evidenció la siguiente gestión realizada por la entidad, encaminada a garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP, por parte del personal vinculado a la DIAN:

- Invitación por medio de canales institucionales. A través de Diannet y Comunicación Interna, la Dirección de Gestión Corporativa, la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Asuntos Disciplinarios invitaron a los servidores públicos de la DIAN, a cumplir oportunamente con la responsabilidad de diligenciar y presentar la declaración juramentada de bienes y rentas vigencia 2023, a través del SIGEP II, recordando a los funcionarios, que este es un compromiso inherente a nuestra condición de servidores públicos que debe ser cumplido con transparencia y honestidad, y que su incumplimiento puede acarrear consecuencias disciplinarias.

diannet™

[Inicio](#) | [Hacia dónde vamos](#) | [Áreas](#) | [Manual de Funciones](#) | [Normatividad y novedades Judiciales](#) | [Sistema de Gestión y Políticas](#) | [Portal DIAN](#)

PRESENTE SU DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS, VIGENCIA 2023.
Entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2024.

Dirección de Gestión Corporativa - Subdirecciones de Gestión del Empleo Público y Asuntos Disciplinarios

Hágalo a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público

sigep II

Publicación desde el 26/03/2024, permaneciendo en el banner todo el mes de abril de 2024.



Publicación los días 27 de marzo de 2024, 5,12,16, 26 y 30 de abril de 2024

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Así mismo, brindaron la información necesaria para efectuar este trámite e invitaron a los funcionarios a consultar a través de los correspondientes enlaces: el Abecé bienes y rentas una declaración oficial, el instructivo de declaración de bienes y rentas en el SIGEP II, el videotutorial en youtube sobre el proceso de declaración de bienes y rentas y la actualización de la hoja de vida en el SIGEP II creado por la Función Pública, y el instructivo para cargar la declaración de bienes y rentas a Mi Portal, entre otros.

Además, proporcionaron los datos de contacto necesarios para solicitar información adicional o aclarar dudas relacionadas con dicha gestión, tanto al interior de la entidad, como a través de los canales de comunicación del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

- La Dirección de Gestión Corporativa y la Subdirección de Gestión del Empleo Público, a través de Diannet, Boletín Link al Día y el canal Conexión de Teams, continuando con la labor que venían desarrollando desde el año anterior, invitaron a los funcionarios de la DIAN, a realizar la actualización de la hoja de vida en el SIGEP II, a más tardar el 31 de enero de 2024, brindándoles la información necesaria para hacerlo correctamente y recordando que este es un deber que tenemos como servidores públicos, establecido en el Decreto 1083 de 2015.



Publicación desde el 24 de octubre de 2023



Publicaciones del 3, 10, 15, 16, 19, 22, 23, 25, 29 y 31 de enero de 2024



Conexión

9 de enero de 2024

Así mismo, resaltaron la importancia de que los funcionarios verifiquen, tanto la información registrada, como los soportes adjuntos a la hoja de vida en dicha aplicación, y en caso de identificar alguna inconsistencia, corregir o adjuntar el correspondiente soporte. Además, proporcionaron los datos de contacto

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



necesarios para solicitar información adicional, formular inquietudes o informar sobre inconvenientes presentados, e hicieron un llamado a consultar la Circular Externa 100-021 de 2021, el instructivo de hoja de vida y los manuales y videos tutoriales para gestionar el aplicativo SIGEP II, disponibles en la página web de la Función Pública.

- Atención de requerimientos relacionados con la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II. Durante el período enero – abril de 2024, la Subdirección de Gestión del Empleo Público a través de diferentes medios, brindó asesoría a los funcionarios en temas como: recuperación de contraseñas, pruebas de acceso, orientación sobre tipos y tiempos de presentación de la declaración, diligenciamiento de la misma, corrección de información personal, solicitudes al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), información de la plataforma SIGEP II relacionada con esta gestión, entre otros.
- Atención de requerimientos relacionados con la actualización de la Hoja de Vida en el SIGEP II. Durante el período enero – abril de 2024, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico y llamadas telefónicas vía Teams, brindó información y asesoría a los funcionarios en temas relacionados con: errores de acceso, recuperación de contraseñas, revisión de información previamente cargada, problemas para adjuntar los documentos, desbloqueo de registros de educación o de experiencia laboral para actualización, errores de asignación de Rol en la aplicación, corrección de información personal, académica y laboral; diligenciamiento de campos relacionados con datos básicos, educación y experiencia laboral, asesoría sobre solicitudes al DAFP, entre otros.
- Creación de usuario para los nuevos funcionarios de la entidad en la Plataforma SIGEP. La Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió correo electrónico detallado a los nuevos funcionarios, con la información y los instructivos necesarios para la actualización de la hoja de vida y la presentación de la declaración de bienes y rentas tipo ingreso, informándoles el deber legal de realizar dicha gestión en el SIGEP II. Así mismo, atendió solicitudes relacionadas con ingreso a este sistema, creación de estudios y/o experiencia laboral y cargue de documentos.
- Seguimiento a la actualización de la estructura de la entidad en el SIGEP II por parte del DAFP. El primero de marzo de 2024, la Subdirección de Gestión del Empleo Público reiteró y envió al DAFP, la información y un archivo Excel con los ajustes y las novedades. No obstante, a 30 de abril de 2024, no se había recibido respuesta oficial al respecto.



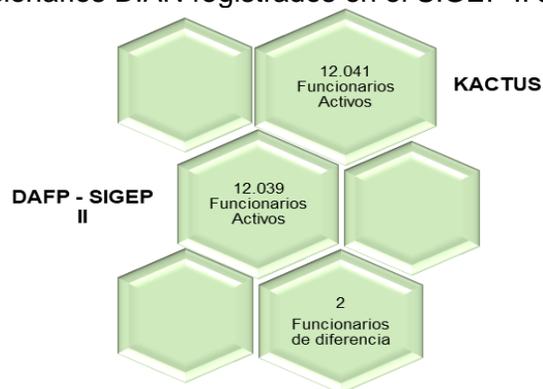
Por otro lado, la Coordinación de Administración de Personal informó que periódicamente revisa el reporte denominado “Estructura organizacional de la entidad” extraído de SIGEP II, con el fin de establecer si se ha efectuado algún cambio respecto de la actualización solicitada, a su vez, que en un reporte generado del SIGEP II el 30 de abril de 2024, pudieron observar que ya aparecen algunas dependencias de la nueva estructura de la DIAN (Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020). Soportes de esta gestión, fueron remitidos a la Oficina de Control Interno.

Actualización Hoja de Vida.

Con respecto a la obligación de reportar la información de la hoja de vida en el SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno, con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Compras y Contratos con corte a 30 de abril de 2024, verificó el grado de cumplimiento de la obligación en mención, tanto por parte de los servidores públicos de la entidad, como por parte de los contratistas. A continuación, se presentan los resultados encontrados:

- Efectuado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de hoja de vida de los funcionarios activos en el SIGEP II, remitidos por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se evidenció que, con corte a 30 de abril de 2024, estaban vinculados a la entidad un total de 12.041 servidores públicos de los cuales 12.039 están registrados en el SIGEP II y dos (2) se encuentran en comisión desempeñando cargos de libre nombramiento y remoción. Por tal motivo, no están activos en SIGEP II con la entidad DIAN.

Figura 1. Funcionarios DIAN registrados en el SIGEP II a 30 de abril de 2024

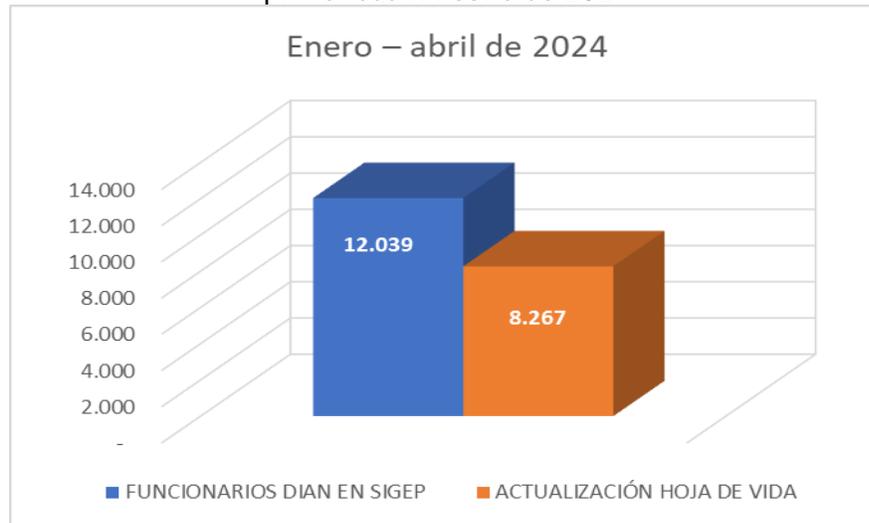


Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno



- A partir del reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, suministrado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 30 de abril de 2024, se evidenció que del total de 12.039 funcionarios vinculados a la entidad y registrados en el SIGEP II, el 68,67% (8.267) actualizó la hoja de vida durante el período enero – abril de 2024.

Figura 2. Funcionarios DIAN que actualizaron la hoja de vida en el SIGEP II en el primer cuatrimestre de 2024



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

- También se estableció que durante el mismo período ingresaron 631 nuevos funcionarios a la DIAN, y para el total de estos, fue creada la hoja de vida en el sistema con el fin de que pudieran ingresar al SIGEP II para actualizar y complementar la hoja de vida.
- Efectuado el cruce de datos entre el listado de funcionarios retirados de la DIAN durante el período enero – abril de 2024 y el listado de funcionarios desvinculados por la entidad en el SIGEP II durante el mismo período, suministrados por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se evidenció que el 100% (141) de los funcionarios retirados fueron desvinculados de dicho sistema.
- En lo relacionado con la hoja de vida de los contratistas, la Subdirección de Compras y Contratos informó que conforme a los procedimientos establecidos en la entidad para la aprobación de la hoja de vida, se revisan previamente los soportes publicados en el SIGEP, se procede a su aprobación, se comunica al sustanciador del proceso contractual para adelantar la celebración del contrato, se adquieren las pólizas, se aprueban, se suscribe el acta de inicio y por último, se cargan los documentos a la plataforma.



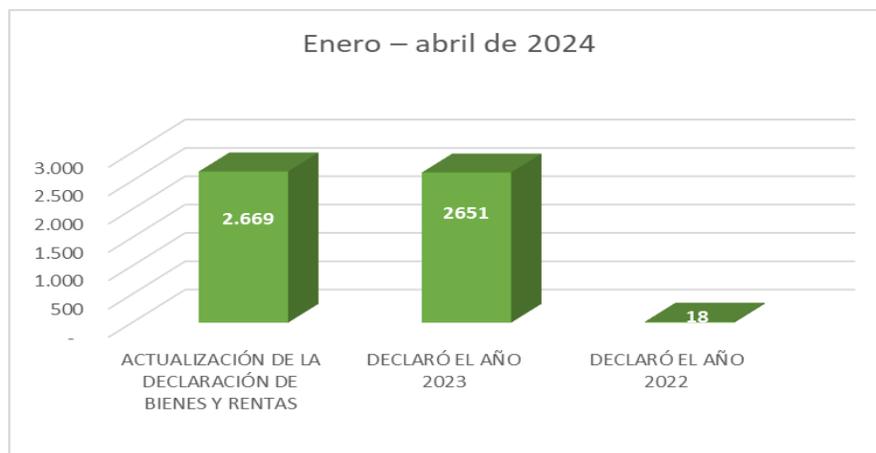
Efectuado cruce de información entre el listado de contratistas de prestación de servicios profesionales activos a 30 de abril de 2024 y el listado de contratistas registrados en el SIGEP II a la misma fecha, se observó que el 100% (58) de los mismos actualizaron la hoja de vida en el sistema.

Declaración de Bienes y Rentas.

En cuanto a la obligación de reportar la información de los bienes y rentas en el SIGEP II, conforme a lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, a su vez modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, a 30 de abril de 2024, verificó el grado de cumplimiento de dicha obligación por parte de los servidores públicos de la entidad.

De tal forma, realizado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de funcionarios que presentaron la declaración de bienes y rentas vigencia 2023 en el SIGEP II, se evidenció que del total de 12.039 servidores públicos vinculados y registrados en el SIGEP II, el 22,17% (2.669) realizó la actualización de la declaración de bienes y rentas durante el período enero – abril de 2024; de estos últimos, el 99,33% (2.651) declaró el año 2023, mientras que el 0,67% restante equivalente a 18 funcionarios, declaró el año 2022.

Figura 3. Funcionarios DIAN que actualizaron la declaración de bienes y rentas en el SIGEP II en el primer cuatrimestre de 2024



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno



Es importante precisar que el incumplimiento por parte de un servidor público de la entidad, en cuanto al deber legal y reglamentario que tiene de presentar oportunamente la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II, puede implicarle sanciones disciplinarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, modificada por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.

Verificación de Información SIGEP II.

Con respecto al cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, en cuanto a que la información registrada y su actualización en la hoja de vida y en la declaración de bienes y rentas, debe ser confirmada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2024, enviado a la Oficina de Control Interno, informó que durante el período enero – abril de 2024, se efectuó la revisión de 383 hojas de vida, de las cuales fueron aprobadas 262 de las mismas.

En cuanto al seguimiento al cumplimiento de la presentación de la declaración de bienes y rentas “*Tipo periódica*” en el SIGEP II correspondiente a la vigencia 2022, la Subdirección de Gestión del Empleo Público en atención a lo sugerido por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios efectuó las actuaciones de búsqueda a través de los siguientes tres filtros, para confirmar si los 107 servidores públicos pendientes de rendir la citada declaración, efectuaron o no dicha gestión:

- *Outlook 365*, para determinar si a través de correo electrónico, en el año 2023, el servidor público remitió la declaración de bienes y rentas vigencia 2022.
- *Programa de Kactus - Relación Empleado Documento*, para establecer si el servidor público cargó el archivo de la declaración de bienes y rentas vigencia 2022 a *Mi Portal*.
- *Coordinación de Historias laborales*, para determinar si el servidor público en el año 2023, entregó o remitió a esta coordinación, el soporte de la declaración de bienes y rentas vigencia 2022 en físico.

Efectuada la verificación, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico institucional, reportó a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios a 75 servidores públicos que no cumplieron con el deber en mención, con las respectivas evidencias.



Publicación Directorio de servidores públicos de la DIAN

Con respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 literal c) de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, en cuanto a la publicación de un Directorio de servidores públicos, empleados y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que debido a que aún no se ha realizado la actualización de la estructura de la DIAN en el sistema SIGEP II, el módulo “*Vinculación*” se encuentra desactualizado en un 60%, por lo que actualmente solo es posible consultar en el directorio de servidores públicos la información de 5.238 funcionarios que están en en dicho módulo.

Por lo anterior, se espera poder aumentar esta cifra una vez se actualice la estructura de la DIAN en el SIGEP II, y se realice la revisión y aprobación de las hojas de vida de los servidores públicos de la DIAN.

Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

La Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en su artículo 2 estableció las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Para facilitar el cumplimiento de esta norma, el DAFP creó el *Aplicativo por la Integridad Pública*, antes denominado *Aplicativo de Ley 2013 de 2019*.

En este sentido, la Oficina de Control Interno realizó consulta ciudadana en el Aplicativo por la Integridad Pública el día 17 de mayo de 2024, observando que en el período enero – abril de 2024, 39 funcionarios publicaron la información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en el Aplicativo por la Integridad Pública (tipo ingreso, periódico, retiro u otro), de los cuales, 7 corresponden a directivos de la entidad.

Es importante recordar lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en cuanto a la actualización de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:



“Artículo 3°. La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley.

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.”

Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2024 puso en conocimiento que conforme a los compromisos previstos en el Plan Anual Anticorrupción 2024, la Coordinación de Gestión de Planta de Personal, una vez vencido el plazo para presentar la declaración de bienes y rentas vigencia 2023 en el SIGEP II y a partir del día 4 de junio de 2024, iniciará con el envío de cuatro comunicaciones periódicas y personalizadas, invitando a los obligados a realizar la presentación inicial de la Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés.

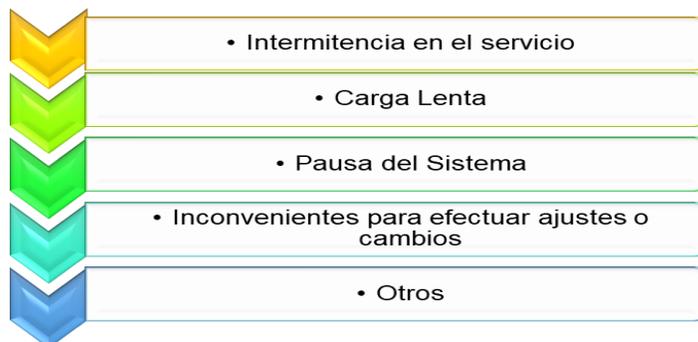
Por último, la citada Subdirección resaltó que con la declaración de conflicto de interés debe anexarse el archivo de la Declaración de Impuesto sobre la Renta y Complementarios Personas Naturales vigencia 2023. Por tanto, una vez finalicen los plazos establecidos en el calendario tributario para la presentación de esta última, a partir del 25 de octubre de 2024, se enviará nuevamente comunicación con el fin de que los obligados a modo de actualización incluyan la información completa. Así mismo, en coordinación con la oficina de comunicaciones oficiales, se tiene previsto crear una campaña al respecto.

Inconvenientes en el SIGEP II.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, en el transcurso del período enero – abril de 2024, la página presentó en algunas ocasiones, los inconvenientes referidos en la Figura 4, relacionados con el adecuado funcionamiento del SIGEP II.



Figura 4. Inconvenientes SIGEP II en el período enero – abril de 2024



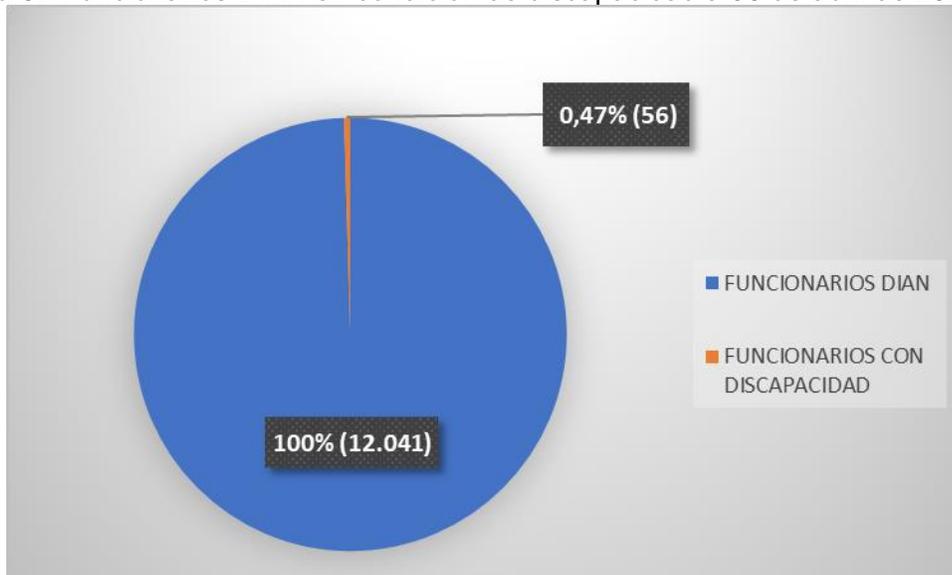
Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Frente a lo anterior, el DAFP informó que la intermitencia en el servicio y los inconvenientes presentados obedecen a la estabilización del sistema y a los mantenimientos realizados al SIGEP II, presentándose el mayor tiempo de indisponibilidad de la página, entre el 18 de marzo y el primero de abril de 2024.

Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad.

Con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se estableció que de un total de 12.041 servidores públicos vinculados a la DIAN a 30 de abril de 2024, el 0,47% (56) corresponde a servidores en condición de discapacidad.

Figura 5. Funcionarios DIAN en condición de discapacidad a 30 de abril de 2024



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno



Es de anotar que a 31 de diciembre de 2023, el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad debió ser del 1% y a 31 de diciembre de 2027 deberá ser del 2%, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017.

RECOMENDACIONES.

- Efectuar seguimiento a la vinculación de personas en condición de discapacidad, teniendo en cuenta que su participación en el porcentaje de la planta de la entidad a 31 de diciembre de 2023, debió ser del 1%, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017.
- Realizar seguimiento al diligenciamiento oportuno por parte de los funcionarios, del formato de Declaración de Bienes y Rentas vigencia 2023 en el SIGEP II.
- Continuar con el seguimiento periódico a la actualización de la estructura de la DIAN en el SIGEP II, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y una vez culmine dicha gestión, verificar que esta corresponda con la establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020.
- Avanzar con la revisión y aprobación de las hojas de vida de los funcionarios de la entidad, incluyendo aquellas objeto de primera revisión y priorizando las que no se encuentran incluidas en el módulo de “*Vinculación*” del SIGEP II.
- Continuar el seguimiento a la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el Aplicativo por la Integridad Pública, por parte de los directivos de la entidad en cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.
- Seguir adelantando actividades de monitoreo periódico, con el fin de que el SIGEP II permanezca actualizado, de acuerdo con los servidores públicos y contratistas de la entidad.



- Mantener la labor de verificación y consistencia de la información registrada en el SIGEP II, frente a la revisión física de las hojas de vida, para que la misma sea completa, veraz y confiable.

Atentamente,

ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Marcos Javier Rojas León
César Andrés Vidal Rueda
Cristina Marcela Salazar Rojas
Lucero Martínez Vianchá